 DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS	PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO	Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022
--	----------------------------	-------------------------------------


DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS

PROCEDIMIENTO DE COLABORACIÓN CON ENTIDADES DE VOLUNTARIADO

Servicio que lo presenta	UFCASP
Fecha de elaboración	Septiembre 2022
Fecha de última revisión	


Autores	Categoría y Servicio al que pertenecen
Laura Fernández Barrientos	Enfermera. Subdirección de Enfermería
David Blasco Asensio	Médico. Subdirección Médica
Irina Blasco Qeral	Enfermera. UFCASP
Servicios implicados	Consensuado Si
Gerencia	SI
UFCASP	SI

Elaborado: 	Vº Bº Jefe de Servicio Responsable 	Aprobado: Gerencia Dpto. Vinaròs
Fecha:	Fecha:	Fecha:

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión n°: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

INDICE:

- 1.- Introducción
- 2.- Justificación
- 3.- Objetivos
 - 3.1.- Objetivo General
 - 3.2.- Objetivos Específicos
- 4.- Ámbito de aplicación.
- 5.- Población diana.
- 6.- Recursos personales
- 7.- Recursos materiales
- 8.- Términos y definiciones.
- 9.- Procedimientos
- 10.- Responsabilidades
- 11.- Evaluación
- 12.- Registros, archivo y difusión
- Anexo I. Derechos y deberes de los voluntarios
- Anexo II. Compromiso de confidencialidad.
- Anexo III. Autorización del paciente
- Anexo IV: Registro datos entidades
- Anexo V: Registro datos voluntarios
- 13.- Bibliografía

 DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS	PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO	Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022
--	-----------------------------------	-------------------------------------

1. INTRODUCCIÓN:

El voluntariado es una de las formas más conocidas y populares de participación social y comunitaria en diversos ámbitos de la sociedad.

Debido a las características y complejidad de los Sistemas de Salud, en los entornos socio sanitarios la labor voluntaria permite que las personas usuarias tengan acceso a mayor número de recursos que mejoren su calidad de vida que los ofertados por las propias centros socio sanitarios.

2. JUSTIFICACIÓN:

Mediante la Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado posteriormente desarrollada en el Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, la Generalitat Valenciana reguló y fomentó las acciones del voluntariado, dotándolas de una regulación propia.

Esta legislación ha de concretarse luego en los convenios suscritos con las diferentes entidades y la labor efectivamente realizada en los centros.

Este procedimiento tiene por objeto regular la participación de las personas voluntarias que quieran colaborar a través de entidades de forma solidaria y altruista en el Departament de Salut de Vinaròs.

3. OBJETIVOS:

3.1.- OBJETIVO GENERAL:


Fomentar y favorecer la participación social y comunitaria a través del voluntariado en el Departament de Salut de Vinaròs sirviendo de enlace entre los usuarios y usuarias del Departamento y las entidades de voluntariado.

Mejorar la calidad de vida de los usuarios y usuarias del Departamento, en especial en aquellas personas en situación de vulnerabilidad, por su patología o su situación social, evitando el desarraigo, la soledad, potenciando los hábitos saludables, fomentando los autocuidados y facilitando el descanso de las familias y cuidadores a través de acciones de voluntariado.

3.2.- OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Disponer de un procedimiento para la integración de la labor de entidades de voluntariado que oferten sus programas en el ámbito del Departamento de Salut de Vinaròs

Promover vínculos con entidades de voluntariado con arraigo en el Departament de Salut

 DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS	PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO	Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022
--	----------------------------	-------------------------------------

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El ámbito de intervención previsto para las actividades del voluntariado son los centros y servicios dependientes del Departament de Salut de Vinaròs

5. POBLACIÓN DIANA:

Usuarios y usuarias del Departament de Salut de Vinaròs

6. RECURSOS PERSONALES:

Personas que realizan el voluntariado
Personas responsables de las entidades
Gerencia y Dirección del Departament de Salut
UFCASP
Jefes de Servicio o Sección
Jefes de Zona Básica
Supervisoras y supervisores de enfermería
Coordinadores de enfermería


7. RECURSOS MATERIALES:

La relación con las entidades de voluntariado no supondrá gasto económico para el centro en el que desarrollen sus actividades, debiendo ser atendidas por los propios medios materiales de la entidad, sin menoscabo de que el Departament de Salut considere atender algún gasto suficientemente motivado.

8. TÉRMINOS Y DEFINICIONES:

Voluntariado: el conjunto de actividades de interés general que, respetando los principios de no-discriminación, solidaridad, pluralismo y todos aquellos que inspiran la convivencia en una sociedad democrática, se desarrollen por personas físicas para la mejora de la calidad de vida de otras personas o de la colectividad, con arreglo a los siguientes requisitos:

- a) Que tengan carácter altruista y solidario.

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

- b) Que su realización sea consecuencia de una decisión propia y libremente adoptada, y no traiga causa en una obligación personal o deber jurídico.
- c) Que se lleven a cabo de forma desinteresada y sin contraprestación económica, ni de cualquier otra índole, sin perjuicio de los incentivos que legalmente puedan establecerse y pudiendo ser resarcido de los gastos originados por el desempeño de tal actividad.
- d) Que se desarrollen a través de organizaciones sin ánimo de lucro y con arreglo a programas o proyectos concretos.

No tendrán consideración de actividades voluntarias las sujetas a retribución, ni aquellas actuaciones aisladas, esporádicas o prestadas al margen de organizaciones públicas o privadas sin ánimo de lucro, así como aquellas ejecutadas por razones familiares, de amistad o buena vecindad.

Voluntario: toda persona física que, por libre determinación, sin recibir contraprestación ni mediar obligación o deber jurídico, realice cualquiera de las actividades contempladas en esta ley, cumpliendo los requisitos establecidos en la misma. La condición de voluntario es compatible con la de ser socio o miembro de la entidad.

Organizaciones o entidades de voluntariado: aquellas que estén legalmente constituidas, tengan personalidad jurídica propia, carezcan de ánimo de lucro y desarrollen actividades y programas de interés general


9. PROCEDIMIENTOS:

La entidad u organización que desee prestar acciones de voluntariado en algún centro dependiente del Departament de Salut de Vinaròs deberá presentar una solicitud con registro de entrada dirigida a la Gerencia del Departamento, en ella se adjuntará un escrito en el que se describirá el carácter de la entidad y el proyecto a realizar, las necesidades de espacio/horario, así como la forma de contacto.

Se adjuntará también, en caso de haberlo suscrito previamente, el convenio correspondiente con la Generalitat Valenciana.

En caso de que el proyecto sea aceptado se concertará una entrevista con la Dirección del centro y el servicio donde se vayan a realizar las acciones desarrolladas por las personas voluntarias, para presentar el proyecto y acordar número de personas, frecuencia y tipo de actuaciones.

La presencia de voluntariado en el centro sanitario deberá ser formalmente autorizada por la Gerencia o en quien ella delegue, habiendo atendido las consideraciones de la Jefatura de Servicio donde se vaya a realizar el programa/acción de voluntariado. Siempre se requerirá la autorización firmada del paciente que vaya a recibir esa acción.

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

El departamento nombrará un interlocutor que canalizará las comunicaciones y servirá de enlace con el interlocutor nombrado por la entidad u organización.

Con el fin de elaborar un registro las entidades facilitarán y mantendrán actualizados los siguientes datos:

- a. Denominación de la entidad u organización
- b. Denominación del programa o proyecto
- c. Persona responsable y datos de contacto
- d. Número de personas voluntarias y tiempo estimado de dedicación semanal
- e. Datos personales y forma de contacto de las personas voluntarias.
- f. Certificado de ausencia de delitos sexuales de cada voluntario/a
- g. Cobertura del voluntariado mediante un seguro suscrito por la entidad voluntaria.
- h. Compromiso de confidencialidad firmado por las personas voluntarias.
- i. Convenio firmado con la Generalitat, Conselleria o Departament de Salut
- j. Acuerdo firmado con el servicio o centro en el que se vayan a realizar las actividades de voluntariado.

Las personas que participen como voluntarias en los centros sanitarios, deberán cumplir con todos los requisitos previstos en la Ley 4/2001, de 19 de junio de voluntariado, y en el Decreto 40/2009, de 13 de marzo, del Consell de desarrollo de la misma.


Sólo podrán acceder al centro sanitario aquellas personas voluntarias que acrediten pertenecer a una Asociación formalmente inscrita en el Registro Autonómico de Asociaciones de la Comunitat Valenciana y que tenga un convenio con la Conselleria de Sanitat Universal y Salud Pública.

Los voluntarios deberán portar en todo momento una identificación de manera que los usuarios y trabajadores del centro puedan identificarlo como voluntario o voluntaria y en la que deberán constar, como mínimo, los datos personales e identificativos de la persona y de la entidad.

El horario y frecuencia en las que se desarrollarán las actividades se pactarán con el Jefe de Servicio o Sección o Jefe de Zona Básica y con la Supervisora o Supervisor o Coordinador de Enfermería. Cualquier modificación al respecto debe ser comunicada al servicio o centro con suficiente antelación y subordinarse a las necesidades asistenciales.

Las personas voluntarias firmarán, antes de comenzar sus actividades, un compromiso de confidencialidad, en el que se comprometen a no divulgar ninguna información sanitaria o personal conocida debido al ejercicio del voluntariado.

Se pedirá permiso al usuario o usuaria o su representante legal antes de iniciar cualquier actividad

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

Las personas voluntarias no podrán en ningún caso acceder a la historia clínica del o la paciente.

Las personas voluntarias no podrán realizar ofertas de servicios de empresas o particulares que presenten coste para los usuarios y usuarias del servicio o centro.

La actividad de voluntariado no podrá, en ningún caso, sustituir prestaciones de trabajo o servicios profesionales remunerados que sean competencia del departamento, ni aún en caso de conflicto laboral, ni ser considerada como prácticas, aprendizaje o experiencia profesional.

A lo largo de su permanencia en el centro, el personal voluntario respetará estrictamente las medidas de higiene y prevención establecidas por las autoridades sanitarias y por la dirección del centro, así como las indicaciones que reciban por parte del personal sanitario.

En caso de no atenerse a las instrucciones mencionadas, la dirección del centro sanitario podrá retirar de manera unilateral la autorización a las personas voluntarias concretas o a la entidad del voluntariado a la que pertenezcan.

10. RESPONSABILIDADES:

Es responsabilidad de la entidad a la que las personas voluntarias pertenecen y a la entidad donde se realizan las labores de voluntariado respetar y hacer respetar los derechos y deberes de las personas voluntarias recogidas en la LEY 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado. Ver Anexo I

Será responsabilidad del Departament de Salut, en el caso de que fuera preciso, facilitar al voluntario las medidas de protección para su salud que precise en el caso de requerirlas para su labor, pudiéndole restringir sus actuaciones en el caso de considerar que de ellas pueda devenir un riesgo para su salud.


Será responsabilidad de la entidad velar por el cumplimiento de sus voluntarios en cuanto a lo reflejado en el punto 9.

Será responsabilidad de la entidad elaborar una memoria anual de su actividad de voluntariado realizada y entregar una copia a Gerencia del Departamento.

Será responsabilidad de la UFCASP la valoración y adecuación de las labores que realice el voluntariado a la asistencia sanitaria que se preste.

Será responsabilidad de la Supervisora de Planta/Personal de enfermería comunicar al paciente la opción del voluntariado y facilitarle el documento de autorización.

Será responsabilidad de la UFCASP, con el apoyo del personal administrativo de Dirección de Enfermería, el archivo, registro y difusión reflejado en el punto 12.

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

11. EVALUACIÓN:

Nº de pacientes atendidos en el programa/Nº de pacientes a los que se ha ofertado el programa (expresado en valores absolutos y porcentaje)

Nº de pacientes a los que se ha ofertado el programa/Nº pacientes susceptibles de esa atención. (expresado en valores absolutos y porcentaje)

Memoria de actividad

12. REGISTROS, ARCHIVO Y DIFUSIÓN:

Se mantendrá un registro actualizado de las entidades y personas voluntarias, así como de todos los convenios e instrucciones que regulen esta labor.

Se dará difusión de este protocolo en la intranet y por los canales habituales.

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

ANEXO 1 DERECHOS Y DEBERES DE LAS PERSONAS VOLUNTARIAS

Artículo 6. Derechos de las personas voluntarias

1. Las personas voluntarias tienen los siguientes derechos:

- a) A recibir un trato sin discriminación dentro del respeto a su libertad, dignidad, intimidad y creencias.
- b) En la medida que los programas o proyectos a realizar lo permitan, a desarrollar las actividades en su entorno más próximo.
- c) A disfrutar, cuando lo requiera la importancia o urgencia del servicio voluntario, de determinadas condiciones laborales que vengan establecidas en la legislación laboral para la realización de sus actividades en adecuadas condiciones de salud y seguridad, en función de la naturaleza y características de aquellas.
- d) A cesar libremente, previo aviso, en su condición de persona voluntaria.
- e) En general, a disfrutar de todos aquellos derechos que deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.
- f) Recibir la formación, la orientación y el apoyo necesarios para el ejercicio de sus actividades.


2. También son derechos de las personas voluntarias frente a la entidad de voluntariado en que se integren:

- a) Participar activamente en la organización en que estén integrados, colaborando en la planificación, diseño, ejecución y evaluación de los programas en los que colabore.
- b) Acordar libremente, y de acuerdo con las necesidades de las entidades, las condiciones de su acción voluntaria, el ámbito de su actuación, el tiempo y el horario que puedan dedicar a la actividad voluntaria.
- c) Estar asegurado mediante póliza que cubra los siniestros del propio voluntariado y los que se produzcan a terceros, en el ejercicio de las actividades encomendadas.
- d) Recibir compensación económica por los gastos ocasionados en el desarrollo de su actividad, siempre que así se haya pactado entre la organización y la persona voluntaria con las características y los capitales que se determinen reglamentariamente.
- e) Variar las características de la actividad desarrollada, si las circunstancias de la entidad lo permiten, sin modificar las características constituyentes de una actividad voluntaria.
- f) Recibir acreditación identificativa de su actividad de voluntariado y disfrutar de los beneficios que esta ley recoge.
- g) Los demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

Artículo 7. Deberes de las personas voluntarias

1. En general, la persona voluntaria tiene las siguientes obligaciones:

- a) Realizar su actividad de conformidad con los principios establecidos en la presente ley.

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

- b) Observar las medidas de salud y seguridad que se adopten.
 - c) Guardar la confidencialidad de la información recibida y conocida en desarrollo de su actividad.
 - d) Respetar los derechos de las personas o grupos a quien dirija su actividad.
 - e) Los demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico que haga referencia al voluntariado.
2. En particular, son obligaciones de la persona voluntaria ante la entidad en la que presta sus actividades como persona voluntaria:
- a) Cumplir con la máxima diligencia los compromisos adquiridos con la entidad de la que forme parte, respetando los fines y la normativa por la que se rige.
 - b) Aceptar los objetivos y acatar las instrucciones de la entidad a la que pertenece y ser respetuoso con ella.
 - c) Rechazar cualquier tipo de contraprestación por la prestación de su actividad voluntaria.
 - d) Cuidar y hacer buen uso del material o equipo confiado por la entidad para el desarrollo de actividades del voluntariado.
 - e) Participar en las actividades formativas previstas por la entidad y en las que sean necesarias para mantener la calidad de los servicios que se prestan.
 - f) Utilizar adecuadamente el distintivo de la entidad en la que esté integrado.
 - g) En caso de renuncia, comunicarlo con tiempo suficiente a la entidad, para que puedan adoptarse las medidas necesarias para evitar un perjuicio en la labor encomendada.
 - h) Las demás que se deriven de la presente ley y del resto del ordenamiento jurídico.

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

ANEXO II COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD

Don/Doña.....

con DNI:..... En calidad del voluntario/a que realiza labores en el Departament de Salut de Vinaròs, perteneciente a la entidad..... se compromete a cumplir el presente compromiso de confidencialidad.

El voluntario/a mantendrá la confidencialidad de toda la información, tanto personal como sanitaria que conozca debido a su labor de voluntariado, cualquiera que fuere el soporte en que se encuentre, incluso si hubiese sido comunicada verbalmente.

Así mismo se compromete a no hacer públicos en redes sociales ni en ningún otro medio de información contenidos, datos, documentación o fotografías ni del centro ni, especialmente, de los usuarios o trabajadores sin consentimiento expreso de los aludidos y de Gerencia.

En caso de llevar algún tipo de registro o archivo necesario para su labor, este se hará de acuerdo a la legislación existente en materia de protección de datos.

El presente compromiso se mantendrá incluso una vez extinguida la relación con el usuario, el centro o la organización a través de la cual realiza el voluntariado.

Firmado:

Vinaròs, a..... de..... de 20.....

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

ANEXO III AUTORIZACIÓN DEL PACIENTE

DATOS DEL PACIENTE

Nombre y Apellidos:

DNI.....

Fecha:

Autorizo que la persona cuyos datos figuran a continuación acceda a la habitación a fin de que pueda desempeñar actividades de voluntariado.

Entidad, organización o asociación:

Nombre y apellidos:

DNI:

Firma del Voluntario

Firma del Paciente o representante legal

Vinaròs, a..... de..... de 20.....

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

ANEXO IV REGISTRO DE DATOS ENTIDAD

Entidad u organización:.....

Programa o proyecto:.....

Interlocutor:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Número de personas voluntarias:

Tiempo estimado de dedicación semanal:

Los datos de carácter personal se tratarán en un archivo confidencial de acuerdo al RGPD

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

ANEXO V REGISTRO DE DATOS VOLUNTARIOS/AS

Nombre y Apellidos:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Nombre y Apellidos:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:


Nombre y Apellidos:

DNI:

Teléfono:

Correo electrónico:

Los datos de carácter personal se tratarán en un archivo confidencial de acuerdo al RGPD

 <p>DEPARTAMENT DE SALUT DE VINARÒS</p>	<p>PROCEDIMIENTO VOLUNTARIADO</p>	<p>Revisión nº: 1 Fecha: 14/09/2022</p>
--	-----------------------------------	---

13. BIBLIOGRAFÍA:

1. Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado
2. Ley 4/2001, de 19 de junio, del Voluntariado
3. Decreto 40/2009, de 13 marzo, del Consell, por el que se aprueba el reglamento que desarrolla la Ley 4/2001, de 19 de junio, de la Generalitat, del Voluntariado.
4. Decreto 7/2007, de 19 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento Autonómico de los Servicios de Voluntariado de Protección Civil y Estatuto del Voluntariado de Protección civil.
5. Voluntariado socio-sanitario en el ámbito hospitalario, protocolo de actuación. Consejería de sanidad. Región de Murcia.
6. Procedimiento de autorización de entrada del voluntariado al Hospital Universitario de Castellón